

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

PT/DC/37

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 26 de mayo de 2000

S

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Ginebra, 11 de mayo a 2 de junio de 2000

REGLAS 4 Y 8

Propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América

La Delegación de los Estados Unidos de América presentó la siguiente propuesta en relación con las Reglas 4 y 8:

Regla 4

Disponibilidad de la solicitud anterior en virtud del Artículo 6.5) y la Regla 2.4) o de la solicitud presentada anteriormente en virtud de la Regla 2.5)b)

...

“4)b) Cuando la solicitud que se ha presentado constituya la copia exacta de una solicitud anterior respecto de la cual se reivindica la prioridad, y que no esté en un idioma aceptado por la Oficina, ninguna Parte Contratante exigirá una traducción del documento de prioridad cuando se haya suministrado la traducción de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.5).”

Regla 8

Presentación de comunicaciones en virtud del Artículo 8.1)

“1) [*Comunicaciones presentadas en papel*] a) Durante un período de ~~10~~5 años a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado, la Oficina de una Parte Contratante permitirá la presentación de comunicaciones en papel. Después de expirado ese período, cualquier Parte Contratante podrá excluir la presentación de comunicaciones en papel, o continuar permitiendo la presentación de comunicaciones en papel, con sujeción a lo estipulado en los Artículos 5.1) y 8.1)d).”

[Fin del documento]